

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES I

NÚMERO (04) ORDINARIO

SUMARIO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CLEANZ)

RESOLUCIÓN N° DPI 15-2023

DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

RESOLUCIÓN N° DPI 16-2023

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE BIENES DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

RESOLUCIÓN N° DPI 19-2023

CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CÓMITE DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 25 DE ENERO DE 2023



Resolución N° DPI 15-2023

ANDRES EDMUNDO MARQUEZ GIL, Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, mediante designación en Acta de Instalación del Consejo Legislativo de Cinco (05) de Enero de 2023, aprobada en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui artículo 35 artículos 137,141, Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados en el artículo 22 numerales 1, 8 y 15, en concordancia con el Reglamento de Interior numeral 24 y con la Reforma Parcial del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo, dirigir la administración del Personal adscrito al Ente Legislativo y decidir todo lo relativo en esta materia: Formulación, Ejecución y control de Presupuesto anual del Consejo Legislativo Estadal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma rectora en materia de rendición de cuentas, consagra en su artículo 141 que la administración Pública se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad

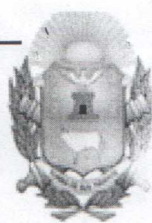
CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, establece en su artículo 51 la Obligación de rendir cuentas a cargo del responsable de la administración, manejo y custodia de los Recursos Públicos de los órganos y Entes, mediante los cuales se ejerce el poder Público a nivel Nacional, Estadal, Distrital y Municipal, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República

@Cleanzoategui
Consejo Legislativo Anzoátegui
@Cle_anzoategui
cleanznoticias.blogspot.com
Cleanz C/a
prensacleanz.legisladores@gmail.com

Barcelona, 19 de Enero de 2023 N° (04) Ordinario

Legislación Renovada y Feminista!201
BATALLA DE
CARABOBO



RESUELVE

Primero: Se procede a la designación del ciudadano **JUAN ALEJANDRO SOTILLO ARMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.314.217, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOATEGUI**, desde la fecha 16/01/2023, Según Resolución Administrativa N° **DPI 007-2023** funcionaria responsable de formar, preparar y participar a la Contraloría del Estado Anzoátegui para su examen, la cuenta o actos de Administración, manejo o custodia de los recursos del ejercicio económico y financiero correspondiente al año 2023

Segundo: La formación de la cuenta se realizará de conformidad con lo contenido en la Resolución número 01-00-000167, de fecha 20 de Agosto de 2014, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.492, dictada por la Contraloría General de la República y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Tercero: Notifíquese de la presente decisión al Ciudadano Contralor del Estado y al funcionario responsable de formar, preparar y participar la cuenta, ciudadano **JUAN ALEJANDRO SOTILLO ARMAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.314.217 y archívese en el expediente laboral respectivo.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui a los Veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).



Leg. ANDRES EDMUNDO MARQUEZ GIL
Presidente

Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui

@Cleanzoategui

Consejo Legislativo Anzoátegui

@Cle_anzoategui

C.C. Presidencia (01)

C.C. Secretaría de Cámara (02)

Cleanz Cle C.C. Administración (02)

prensacleanz.legisladores@gmail.com C.C. Consultoría Jurídica (01)

Barcelona, 19 de Enero de 2023 N° (04) Ordinario

Legislación Renovada y Feminista!



201
BATALLA DE
CARABOBO



Resolución N° DPI 16-2023

ANDRES EDMUNDO MARQUEZ GIL, Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, mediante designación en Acta de Instalación del Consejo Legislativo de Cinco 05 de Enero de 2023, aprobada en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui artículo 35 artículos 137,141, Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados en el artículo 22 numerales 1, 8 y 15, en concordancia con el Reglamento de Interior numeral 24 y con la Reforma Parcial del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Publicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: 6155 extraordinaria, de fecha 19 de Noviembre de 2014, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito organización, atribución y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del sistema de Administración financiera del estado.

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, es necesario la designación de un encargado o encargada, responsable de Bienes quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar los mismos, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en

mencionado artículo.

- @Cleanzoategui
- Consejo Legislativo Anzoátegui
- @Cle_anzoategui
- cleanznoticias.blogspot.com
- Cleanz Cle
- prensacleanz.legisladores@gmail.com

Barcelona, 19 de Enero de 2023 N° (04) Ordinario

Legislación Renovada y Feminista!



201
BATALLA DE
CARABOBO



RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones integrada por tres (3) representantes principales, a saber: (1) del área Jurídica, Uno de área Económico-Financiera y uno (1) del área Técnica, cada uno con su respectivo suplente.

SEGUNDO: Designar para integrar la Comisión de Contrataciones del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui como miembros principales a los ciudadano: Abg. Susan Marcano, (Área Jurídica) y Lcd. Juan Sotillo. (Área Técnica), Neptaly Quiaro (Área Financiera y Económica), titulares de las Cédulas de Identidad Números V- 24.753.833, V-20.341.217, 8.219.354, respectivamente, en representación de las áreas Jurídicas, económico-financiera y técnica en su orden para acometer los procesos que se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas por parte del Poder Legislativo Estadal.

TERCERO: Designar como miembros suplentes de dicha Comisión de Contrataciones a los siguientes ciudadanos: Abg, Elinor Triana (área Jurídico) Yurman Parababire (área Técnica) y Yulimar Marín (área Financiera) titulares de las Cédulas de Identidad numeros: V-8.264.987, 8.269.063, 9.816.890, en forma respectiva, en representación de las áreas Jurídicas, económico-financiera en su orden.

CUARTO: Designar como Secretario para constituir la Comisión de Contrataciones al ciudadano Jorge Zambrano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 8.309.583.

QUINTA: La Comisión de Contrataciones creada a través de la presente Resolución, queda sometida a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y a los demás instrumentos legales aplicables.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, en Barcelona a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2023


Leg. ANDRES MARQUEZ
Presidente

Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui

C.C. Presidencia (1)
C.C. Administración (1)
C.C. Secretaría de Cámara (2)
C.C. Consultoría Jurídica (1)

@Cleanzoategui
Consejo Legislativo Anzoátegui
@Cle_anzoategui
cleanznoticias.blogspot.com
Cleanz Cle
prensacleanz.legisladores@gmail.com

Barcelona, 19 de Enero de 2023 N° (04) Ordinario

Legislación Renovada y Feminista!



201 años
SALA DE CASACION



Resolución N° DPI 19/2023

ANDRES MARQUEZ GIL, Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, mediante designación en Acta de Instalación del Consejo Legislativo de Cinco (05) de Enero de 2023, aprobada en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui artículo 35 artículos 137,141, Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados en el artículo 22 numerales 1, 8 y 15, en concordancia con el Reglamento de Interior numeral 24 y con la Reforma Parcial del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas se debe constituir la Comisión de Contrataciones respectiva, para cumplir con las funciones inherentes a los supuestos contenidos en la referida Ley, coordinando los procesos de selección de contratistas que realice este Organismo, para la celebración de contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y /o la prestación de servicios distintos de los profesionales y laborales.

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui para el presente ejercicio, a los fines de garantizar su funcionamiento y la continuidad de los procesos de contrataciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas, destinados a la selección de los contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y/o la prestación de servicios distintos de los profesionales y laborales.

CONSIDERANDO

Que en aras de dar cumplimiento a la Ley Contra la Corrupción, la cual busca garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos, con fundamento en los principios de honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela debiendo procurar que los integrantes de Comisión de Contrataciones no estén vinculados con la celebración de contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes muebles destinados a su respectiva área.



**RESUELVE**

PRIMERO: Se procede a designar al funcionario Licenciado Juan Alejandro Sotillo Armas, Venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad numero **V -20.314.217** como responsable de Bienes del Consejo Legislativo quien deberá cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley que rige la materia y en consecuencia, se deja sin efecto la designación que se hiciera mediante resolución número.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejecutar, la presente Resolución.

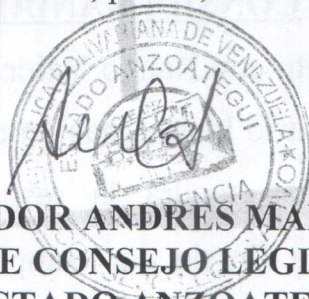
TERCERO: Notifíquese de la presente decisión al funcionario Licenciado, y déjese constancia en el expediente respectivo.

CUARTO: Notifíquese a la Superintendencia de Bienes Públicos de la designación una vez Publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado, y sellado en el despacho del Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, ubicado en la avenida Fuerzas Armadas Edificio Bicentenario, piso 1, en Barcelona a los



**LEGISLADOR ANDRÉS MARQUEZ
PRESIDENTE CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO ANZOATEGUI**

- @Cleanz_ategui
- Consejo Legislativo Anzoátegui
- @Cle_anzoategui C.C. Presidencia (01)
- cleanznoticias.blogspot.com C.C. Secretaría de Cámara (02)
- Cleanz Cle C.C. Administración (01)
- prensacleanz.legisladores@gmail.com C.C. Consultoría Jurídica

Barcelona, 19 de Enero de 2023 N° (04) Ordinario


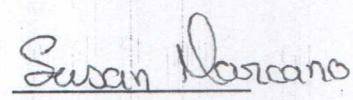
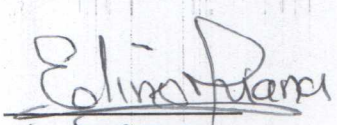





Legislación Renovada y Feminista!



Acta De Conformación del Comité de Contratación del Consejo Legislativo del Estado Anzoategui

En el día de hoy 19 de enero del año 2023, siendo las diez 10:00 am, reunidos en la sede del Consejo Legislativo del Estado Anzoategui, los siguientes ciudadanos: Legislador Andres Marquez Gil, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.511.097, Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, según se evidencia en Acta de Instalación del referido organismo de fecha cinco (5) de Enero de 2023, Lcdo. Juan Sotillo, Lcdo. Yurman Parababire, Lcdo. José Quiaro, T.S.U Yulimar Marin, Abg. Susan Marcano, Abg. Elinor Triana, Venezolanos, Mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-20.341.217, V-8.269.063, V-8.219.354, V-9.816.890, V-24.753.833, V-8.264.987, respectivamente, en ocasión de designar la Conformación del Comité de Contrataciones Públicas del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, todo ello de conformidad con el artículo 14, de la Ley de Contraciones Públicas. Inmediatamente toma la palabra el Legislador Andrés Márquez, Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, quien expone: En vista que se encuentran presentes los funcionarios que representan las Áreas Jurídicas, Técnica y Económico financiera de éste Ente Legislativo, a los fines de dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas, tal como lo establece en su artículo 14 y como máxima autoridad de éste Ente Parlamentario, procedo a designar la conformacion del Comité de Contrataciones del Consejo Legislativo del Estado Anzoategui, desde la presente fecha hasta el 31 de Diciembre del año 2023, la cual quedará constituida de la siguiente manera: en el Área Jurídica como Miembro Principal: Abogada Susan Marcano y como Miembro Suplente: Abogada Elinor Triana; en el Área Técnica como Miembro Principal: Licenciado Juan Sotillo, y como Miembro Suplente Licenciado Yurman Parababire; y en el Área Económico Financiera como Miembro Principal: Licenciado José Quiaro,

Listado de Asistencia de la Conformación del Comité de contrataciones del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui

Nombre	Apellido	C.I	Firma
Andrés	Márquez	18-511.097	
Susan	Marcano	24.753.833	
Elinor	Triana	8.264.987	
José	Quiaro	8.219.354	
Yulimar	Marin	9.816.890	
Juan	Sotillo	20.341.217	
Yurman	Parababire	8.269.063	
Jorge	Zambrano	8.309.583	

y como Miembro Suplente: T.S.U Yulimar Marin, como Secretario: El Licenciado Jorge Zambrano, titular de la cédula de Identidad Nro. V-8.309.583. En tal sentido, ésta Comisión de Contrataciones se Comprende a guardar la debida reserva de la documentación presentada por las Empresas Contratantes, así como los informes, opciones y deliberaciones que se realicen en ocasión de los procedimientos. Por otra parte los miembros aquí presentes aceptarán esta designación comprometiendose a realizar de una manera honesta, eficaz y eficiente las tareas asignadas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas a cumplir.

Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

En la ciudad de Barcelona a los Diecinueve (19) dias del mes de Enero de 2023.